



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

OFICINA DE RECURSOS HUMANOS Y ESCALAFON

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 168 -2022-GR.APURIMAC/D.OF.RR.HHyE.

Abancay, 20 SET. 2022

VISTO:

La Solicitud de registro SIGE N° 00005667-2022 del 15.03.2022 del administrado **LUCIO MARTINEZ CARRASCO** quien solicita el pago de sus vacaciones trucas, Informe N° 077-2022-GR.APURIMAC/OF.RR.HH-AC del 31.08.2022 y el Informe N° 464-2022-R.APURIMAC/DRA/OF.RR.HH/A.REM del 05.09.2022, y demás documentos que forman parte del presente acto resolutivo, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 - Ley de Forma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo Regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas Nacionales, Regionales y Locales de desarrollo";

Que, con Expediente SIGE N° 00005667-2022 de fecha 15 de marzo de 2022, el servidor cesante LUCIO MARTINEZ CARRASCO, solicita se pague por el derecho de vacaciones trucas, por haber cesado por límite de edad y no habiendo realizado el uso físico de las vacaciones que fueron suspendidas por necesidad de servicio en los años 1990, 2000, 2001, 2009 y 2011, en su condición de Ingeniero IV de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión Pública, bajo la modalidad del Decreto Legislativo N° 276;

Que, el artículo 102° del Reglamento General de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, instaura que las vacaciones anuales y remuneradas establecidas en la Ley, son obligaciones e irrenunciables, se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumularse hasta dos periodos de común acuerdo con la entidad, preferentemente por razones de servicio; El ciclo laboral se obtiene al acumular doce (12) meses de trabajo efectivo, computándose para este efecto las licencias remuneradas y el mes de vacaciones cuando corresponda;

Que, el artículo 104° de la norma legal antes mencionada señala que: *"el servidor que cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones tiene derecho a percibir una remuneración mensual total por ciclo laboral acumulado, como compensación vacacional; en caso contrario, dicha compensación se hará proporcionalmente al tiempo trabajado, por dozavas partes"*;

Que, con Informe N° 077-2022-GR.APURIMAC/OF.RR.HH-AC de fecha 31 de agosto de 2022, la responsable de Control de Personal, refiere que resulta viable atender la solicitud formulada, se ha generado un derecho y obligación a la entidad, al pago de la compensación económica por vacaciones no gozadas generados, por un periodo, 02 años, del 01 de enero de 2020 al 08 de enero del 2021, debiendo de tomarse en cuenta lo dispuesto por el artículo 104° del Reglamento del D. Leg. 276, aprobado mediante D.S. N° 005-90-PCM y normas complementarias vinculantes al mismo, previsto por numeral 4.1 del artículo 4° del D.S. N° 420-2019-EF, que dictan disposiciones complementarias para la aplicación del D.U. N° 038-2019;

Que, con Informe N° 464-2022-GR.APURIMAC/DRAF/D.RR.HH/A.REM de fecha 05 de setiembre de 2022, el responsable del Área de Remuneraciones, informa del cálculo por concepto de Vacaciones Trucas, correspondiendo por única vez el monto de S/. 2,357.76 soles, según al siguiente detalle:





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

OFICINA DE RECURSOS HUMANOS Y ESCALAFON

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



100% de la Remuneración Total: **S/. 1,178.88** soles, considerando los siguientes:

MUC DU, N° 038-2019-EF	698.59
BET DU, N° 038-2019-EF	480.29
	<hr/>
	1,178.88

Beneficio de Asignación por Compensación Vacacional:
Por 02 años **S/. 2,357.76**

PAGO POR ÚNICA VEZ S/. 2,357.76 soles

Correlativo de Meta: 0094 - "Gestiones Administrativas"
Clasificador : Gasto 2.1.1.9.3.3.

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, sus modificatorias Leyes N° 27902 y N° 28013, Resolución Ejecutiva Regional N° 095-2019-GR.APURÍMAC/ GR y Resolución Ejecutiva Regional N° 260-2020-GR.APURÍMAC/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER, el derecho de pago por concepto de **VACACIONES TRUNCAS**, a favor del servidor cesante **LUCIO MARTINEZ CARRASCO**, bajo los alcances del régimen laboral del D.L. N° 276, por el importe de pago único de **DOS MIL TRECIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON 76/100 SOLES** (S/. 2,357.76 soles), dicho beneficio se otorga tomando en cuenta la última planilla de pago, Correlativo de Meta: 0094 "Gestiones Administrativas", Clasificador Gasto: 2.1.1.9.3.3. "Vacaciones Truncas" – D. N° 276.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Apurímac, con su dependencia la Sub Gerencia de Presupuesto, a efectos de adoptar las medidas necesarias para garantizar el estricto cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a las Instancias correspondientes del Gobierno Regional de Apurímac, al legajo personal del interesado para su conocimiento y fines consiguientes

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



ABOG. SIMIONA CABALLERO UTANI
DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

Ases./D.RR.HH
SRobles.

